



Rad. 08001310300220150005800

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN promovido por el señor RODRIGO ARDILA DE LEON por medio de apoderado judicial contra IVAN ELIAS TORRES NADJAR y OTROS. Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia del artículo 372 del C.G. del P. Sírvase proveer

Barranquilla, Junio 16 de 2.021.

JOSÉ DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Dieciséis (16) De Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada fue notificada y únicamente el demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR propuso excepciones de mérito dentro del orden legal, de las cuales se corrió el traslado respectivo.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se les citará a las partes para que comparezcan a dicha diligencia y se ordenarán las pruebas solicitadas por las partes en su oportunidad.

RESUELVE:

- 1.- Convocar a las partes y sus apoderados judicial para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. Para tal fin, señálese el día 28 de julio de 2021 a las 09:00 a.m. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft Teams.
- 2.- Citar a las partes para que personalmente concurren, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia citada en el párrafo que antecede.
- 3.- Prevenir a las partes y a sus apoderados que concurren oportunamente a la audiencia; so pena de las consecuencias probatorias del caso, haciendo presumir



cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde las pretensiones o excepciones propuestas y las sanciones pecuniarias del caso.

4.- Abrir a pruebas en siguiente proceso, de conformidad con las pruebas solicitadas por las partes:

I.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

5.- DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

II PRUEBAS DE LA DEMANDADA

6.-DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

7.- INTERROGATORIO DE PARTE

A- Decretar el interrogatorio del demandante RODRIGO ARDILA DE LEON para el día 28 de julio de 2021 a las 09:00 a.m.

8- TESTIMONIALES.

A.- Los testimonios de los señores Antonio José Mendoza Santiago, Hernando Rolong Bula, Jorge Álvaro Atención, Julio López Espitia. Estos testimonios serán evacuados dentro de la audiencia inicial programado para el día 28 de julio de 2021 a las 09:00 a.m. El mandatario judicial que haya solicitado prueba testimonial y que haya sido decretada, deberá citar y procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia.

9.-OFICIOS

A.- Oficiar a PUBLICAR S.A., para que certifique si el señor IVAN ELIAS TORRES NADJAR está enlistado en ese directorio telefónico y desde que año. Líbrese oficio respectivo.



B.- Oficiar a DANARANJO S.A., para que certifique si el señor IVAN ELIAS TORRES NADJAR está enlistado en ese directorio telefónico y desde que año. Líbrese oficio respectivo.

C.-Oficiar a la Alcaldía Distrital De Barranquilla - Secretaria de Salud Pública Distrital de Barranquilla para que certifique la dirección que aparece registrada nombre del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR en el formulario de inscripción del registro especial de prestadores del servicio de salud en los últimos 6 años como profesional independiente. Líbrese oficio respectivo.

D-Oficiar a Seguros de Vida Suramericana para que certifique la dirección que aparece registrado nombre del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR en la que se atendía los pacientes remitidos por esa entidad entre los años 2010 al 2013 y donde se le enviada la correspondencia al Dr. TORRES NADJAR. Líbrese oficio respectivo.

E.- Oficiar a COOMEVA MEDINA PREPAGADA para que certifique la dirección que aparece registrada a nombre del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR en la que se atendía los pacientes remitidos por esa entidad entre los años 2010 al 2014 y donde se le enviada la correspondencia al Dr. TORRES NADJAR. Líbrese oficio respectivo.

F.- Oficiar a SALUD COMEDICOSTA IPS SA para que certifique la dirección que aparece registrada a nombre del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR en la que se atendía los pacientes remitidos por esa entidad entre los años 2010 al 2013 y donde se le enviada la correspondencia al Dr. TORRES NADJAR. Líbrese oficio respectivo.

G.- Oficiar a COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA para que certifique la dirección que aparece registrada a nombre del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR en la que se atendía los pacientes remitidos por esa entidad entre los años 2010 al 2013 y donde se le enviada la correspondencia al Dr. TORRES NADJAR.

H.- Oficiar a RADIOLOGOS ASOCIADOS para que certifique la dirección que aparece registrada a nombre del demandado IVAN ELIAS TORRES NADJAR en su base de datos entre los años 2010 al 2015 y donde se le enviada la correspondencia al Dr. TORRES NADJAR. Líbrese oficio respectivo.



III PRUEBAS DE LA DEMANDADA-TRANSPORTE TRASALFA S.A.

I.- No solicito pruebas.

IV. PRUEBAS DE LA DEMANDADA-EVARISTO PAEZ MEDINA

J. Representada por la Curadora Neysa María Mezquida Martínez, no solicito pruebas.

9. Requerir a las partes para que alleguen al proceso los correos electrónicos- números telefónicos de los testigos, de sus poderdantes y los letrados a fin evitar inconvenientes al remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4b9cc2626f82d28028dea9e2431b6ff18c573d8a5411f2871a16dd5bd0cdabb1

Documento generado en 16/06/2021 09:44:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>